DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LPN N° 24/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTICUERPOS MONOCLONALES PARA EL INCAN Y HOSPITALES ESPECIALIZADOS" - PLURIANUAL – ID N° 374.875.-
ASUNTO:	EXTENSION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 423/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BIOETHIC PHARMA S.A.
EXPED.:	SIMESE N° 214.532/21.-

DICTAMEN DOC N° 1.163/2021

Asunción, 02 de diciembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 24/2020 **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTICUERPOS MONOCLONALES PARA EL INCAN Y HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – PLURIANUAL – ID N° 374.875.-**

b) Contrato Abierto N° 423/2020, suscripto entre el MSPYBS y la Firma BIOETHIC PHARMA S.A., con vigencia hasta el **31/12/2021.-**

c) Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 4.807/2021, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, recibida en la Dirección General de Administración y Finanzas el 16 de noviembre de 2.021, solicitando la "EXTENSIÓN" de la vigencia del Contrato Abierto N° 423/2020.-

1. <u>NORMATIVA APLICABLE</u>

a) Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63.-

b) Decreto N° 2.992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5.695/2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

d) Resolución DNCP N° 4.576/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Miguel Angel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Daniela González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

2. **ANÁLISIS:**

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud manifiesta cuanto sigue:

"*...El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el MEMORÁNDUM D.P.U.R.M N° 1298/2021* (Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos), *de contar con disponibilidad en stock de los medicamentos críticos que no cuentan con otros contratos vigentes...".-*

"En fecha 04 de noviembre de 2021, por Nota DGGIES/DG N° 4589/2021, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota".

"Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato y el porcentaje de ejecución conforme a la planilla anexa, se visualiza que aún quedan saldos pendientes de entrega, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022".-

"Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 423/2020, suscripto con la EMPRESA BIOETHIC PHARMA S.A."

"El Contrato con la empresa BIOETHIC PHARMA S.A. fue firmado en fecha 3 de noviembre de 2020, estableciéndose con vigencia al 31 de diciembre de 2021, por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no son suficientes, se solicita una extensión hasta el 31 de diciembre del 2022 a los efectos de llegar a la ejecución total del contrato...".."...".

Al respecto, se señala lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en la parte pertinente al presente caso, que transcripto dice: "*...Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, ...".."..."*
"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".."...".-

Asimismo, el Art. 9, inciso d) de la Resolución DNCP N° 4.576/2020, de fecha 08 de octubre de 2.020, "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto...", que dice:

Abg. Angel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

"Artículo 9º. Modificaciones Contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:... a), b), c) ...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". Obs. Subrayado es nuestro.

Que, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos (D.P.U.R.M.) por Memo N° 1298/2021 informó al Director Administrativo sobre los **Contratos que se consideran necesarios extender sus vigencias**, entre los cuales se encuentra el Contrato Abierto N° 423/2020, suscripto con la Contratista BIOETHIC PHARMA S.A.-

Se adjunta una **"PLANILLA RESUMEN"** donde se menciona cuanto sigue:
ID N° 374.875 – LPN N° 24/2020 – PROVEEDOR: BIOETHIC PHARMA S.A.

LOTE N°	ITEM N°	CANT. MINIMA	CANT.ADJUDICADA	CANT. EMITIDA	SALDO A EMITIR	PORCENTAJE EMITIDO
2	1	474	948	460	488	49%

Que, del Informe presentado por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos (D.P.U.R.M.) se desprende que **las Cantidades o monto mínimos del Lote 2, Ítem 1 del Contrato, NO fueron ejecutados en su totalidad al tiempo de la vigencia originalmente pactada, hasta el 31 de diciembre de 2021**, conforme al Cuadro que antecede, razón por la cual se dan los presupuestos establecidos en el Art. 9, inciso d) de la Resolución DNCP N° 4.576/2020, de fecha 08 de octubre de 2.020, "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, por lo se colige que se hallan reunidos los presupuestos legales para "EXTENDER" la "Vigencia del Contrato Abierto N° 423/2020", ipso jure.

Que, efectuada la consulta en la página de la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, se deprende cuanto sigue:
CONTRATO DE LA LICITACIÓN 374.875 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTICUERPOS MONOCLONALES PARA EL INCAN Y HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – PLURIANUAL – ID N° 374.875.-

PROVEEDOR	BIOETHIC PHARMA S.A.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO-MSPBS	DERLIS CARLOS LEON SANABRIA
MONTO ADJUDICADO	Gs. 5.594.148.000.-
NUMERO DE CONTRATO	423/2020
VIGENCIA DEL CONTRATO	31/12/2021
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	03/11/2020

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES CORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Dirección Operativa de Contrataciones

Que, obra en autos copia simple del Seguro de Caución/SUM. Y/O SERV.- GTIA. ADJUDICACIÓN, Póliza N° 1509003804 Emitida por PATRIA S.A. DE SEGUROS, que garantiza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar social hasta la suma de (**Gs.559.414.800.-**) GUARANÍES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS, el FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO desde el 03/11/2020 **Hasta el 28/02/2022.-**

Que, la Resolución S.G. N° 90 del 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone cuanto sigue:
"Artículo 8°."*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales".*

Conforme a lo expuesto, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica y la Dirección Operativa de Contrataciones, consideran que se hallan reunidos los presupuestos y condicionamientos reglamentarios vinculados para ADENDAR el Contrato Abierto N° 423/2020, para la provisión del medicamento INFLIXIMAB 100 MG, determinado en Lote 2, Ítem 1 de dicho documento, **prorrogando su vigencia desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.-**

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

3. <u>CONCLUSIÓN:</u>

En base a las consideraciones de hechos y Derecho mencionadas, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica y la Dirección Operativa de Contrataciones, recomiendan a la Dirección General de Administración y Finanzas, **AMPLIAR la vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 423/2020,** suscripto con la Contratista BIOETHIC PHARMA S.A., que permitan la provisión del medicamento INFLIXIMAB 100 MG INYECTABLE FRASCO AMPOLLA, establecidos en el Lote 2, ÍTEM N°. 1 del citado documento contractual, hasta **el 31 de diciembre de 2.022,** por ajustarse a Derecho.

Salvo mejor parecer.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Miguel Ángel Gaona Cuquejc
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones